



PROCEDIMIENTO PARA OBTENER

AUTORIZACIÓN PREVIA AL INGRESO PARA FINES DE IMPORTACIÓN

Obtención de la Autorización previa para la importación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 118 del D.S. N° 25870 (Reglamento a la Ley General de Aduanas).

La Autorización Previa para la Importación es un documento que el operador debe obtener de la DGAC, en forma previa a la internación de la aeronave al país, para lo cual deberá:

1. Solicitar formalmente (mediante carta) al Director Ejecutivo de la DGAC, la otorgación de la **Autorización Previa para la Importación** (mencionar en forma breve los datos de la aeronave). La solicitud debe ser firmada por el propietario de la aeronave.
2. Anexar a la solicitud:
 - Bitácoras de la nave, motor y hélice (fotocopia simple donde indique el último servicio de mantenimiento realizado)
 - Fotografías a color del interior y exterior, motor, panel de instrumentos y Data Plate.

La DGAC a través de la Dirección de Seguridad Operacional, emitirá el informe técnico respectivo aceptando o rechazando la solicitud. De ser aceptada, se emitirá una nota oficial mencionando que su aeronave es elegible para importación.

INTERNACIÓN CON MATRÍCULA EXTRANJERA

Una vez obtenida la Autorización Previa para Importación, el operador se encuentra en la posibilidad de solicitar el ingreso de su aeronave, para lo cual deberá cumplir el siguiente procedimiento:

El operador deberá efectuar su solicitud, conforme el formato establecido:

- Certificado de Matrícula de la aeronave
- Certificado de Aeronavegabilidad
- Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación (CAE)
- Póliza de Seguro de la aeronave
- Aircraft Bill of Sale (documento que sirve para emitir la autorización a nombre del actual propietario)
- Licencia y Certificado médico vigente de la tripulación, emitida por la Autoridad Aeronáutica de la nacionalidad de la matrícula (es decir, si la aeronave es americana, el piloto deberá contar con licencia americana, si es argentina contar con licencia argentina, etc.).



Las Direcciones de Seguridad Operacional (AIR/OPS/PEL) y Registro Aeronáutico, emitirán su criterio técnico respecto de los documentos presentados. De no encontrarse observación alguna, se emitirá la Autorización de Ingreso para el traslado de la aeronave.

INTERNACIÓN CON MATRÍCULA PROVISIONAL BOLIVIANA (CP)

- El interesado deberá tramitar ante la DGAC su solicitud de Matrícula Provisional, especificando el objeto de dicho requerimiento.

Un requisito previo es contar con la cancelación de la matrícula de origen (trámite realizado por el interesado, en el país de origen de la aeronave/matricúla).

Nota: Para mayor información sobre obtención de matrícula boliviana, contactarse con:

- Dra. Eliane Estrada G. – Profesional de Registro Público de Aeronaves eestrada@dgac.gob.bo
- Dr. Ciro Sosa Soruco - Profesional de Registro Público de Aeronaves csosa@dgac.gob.bo

La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, evaluará la solicitud y de ser aceptada gestionará la emisión de la respectiva Resolución Administrativa, a través de la cual se le asigna el número de **matrícula provisional**.

Dicho número deberá ser pintado en la aeronave.

Contando con la matrícula provisional, el operador deberá dar cumplimiento a los recaudos de la Unidad de Aeronavegabilidad referidos a la obtención de un Permiso Especial de Vuelo para su traslado a Bolivia, contando dicho documento, el propietario se encuentra en condiciones de solicitar el ingreso a territorio boliviano, debiendo enviar su solicitud de acuerdo a Requisitos de Ingreso.

ACLARACIONES IMPORTANTES

Por disposición de la Aduana Nacional de Bolivia, el ingreso cuyo objeto de vuelo sea con fines de importación de la aeronave, deberá ser efectuado únicamente por los aeropuertos internacionales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, cualquier otro aeropuerto que por razones de autonomía de la aeronave sea utilizado para el ingreso, será considerado como parada técnica, por lo que en el mismo, solo podrá hacer carguío de combustible. Personal de la DGAC verificará que se cumpla esta disposición.

Una vez ingresada la aeronave en aeropuerto internacional, bajo cualquiera de las dos modalidades citadas precedentemente, permanecerá en tierra hasta concluir con todos los trámites aduaneros y ante la DGAC (el trámite ante la DGAC consiste en obtener la **matrícula definitiva** junto a su respectiva Resolución Administrativa y el Certificado de Aeronavegabilidad fundamentalmente, cumpliendo previamente todos los recaudos de Ley).